



DECRETO N° 1471 - 1

TEMUCO, 13 NOV 2025

VISTOS:

1.- La solicitud de patente provisoria presentada con fecha 21/10/2025 por el contribuyente VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS

2.- La solicitud Factibilidad Municipal según Plan Regulador N° 1174/2025, autorizada con fecha 26/09/2025 por la unidad de Inspección de la Dirección de Obras, que autoriza patente provisoria por el periodo de 24 meses, señalando que el contribuyente debe regularizar PROPIEDAD POSEE MODIFICACIONES QUE DIFIEREN DEL PROYECTO APROBADO QUE DEBEN SER REGULARIZADAS.

3.- El Decreto Alcaldicio N° 3229 del 20.11.2020 que aprueba el Manual de Procedimientos de Patentes comerciales y sus modificaciones posteriores.

4.- Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales y sus modificaciones

5.- El Decreto Alcaldicio N° 1404 del 04.04.2025, que delega la firma por orden del Alcalde.

6.- Las facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requisitos legales para el otorgamiento de patente provisoria, lo cual se encuentra acreditado por la unidad de patentes comerciales, y la unidad de Inspección de la Dirección de Obras.

DECRETO:

1.- Otorgase la presente patente provisoria al contribuyente que se individualiza y autorizase su funcionamiento en la dirección comercial que se indica, por el plazo de 24 meses a contar de la fecha del presente decreto.

Rol	:	7-4794
Actividad Económica	:	VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS
Código Actividad	:	477.391
Clasificación	:	COMERCIAL PROVISORIA
Dirección Comercial	:	AVDA. BALMACEDA N°1372
Nombre Del Contribuyente	:	SOCIEDAD COMERCIAL SAN MARCOS SPA.
Rut	:	77.740.167-K
Nombre Del Rep. Legal	:	ZUNIGA RANILAO MARCO ANDRES
Rut	:	
Dirección Particular	:	
Fecha de Solicitud	:	08/09/2025
Otorgación N°	:	154
Fecha otorgamiento	:	23/10/2025
Rol Avalúo	:	00014-0015
Email	:	
Celular	:	

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas y Patentes Municipales, procederá a efectuar los registros en el libro de roles.

3.- Se entenderá autorizada la Patente cuando el giro del periodo actual, o cobros retroactivos, se encuentren pagados en su totalidad, en su calidad de patente provisoria.

4.- El Contribuyente individualizado, será responsable de presentar los antecedentes tributarios, a fin de realizar los giros respectivos en forma semestral, hasta la fecha de vencimiento del plazo indicado en el presente decreto.

5.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

6.- De acuerdo a lo dispuesto por la unidad de inspección de la Dirección de Obras Municipales en su informe de factibilidad según plan regulador, el o los interesados deberán regularizar la situación que les fue observada, antes de poder acceder a una patente definitiva.

7.- Para extender la patente provisoria por hasta un año adicional, el contribuyente deberá presentar ante el municipio respectivo, sesenta días antes del plazo inicial de vencimiento, un plan de trabajo que detalle todas las acciones ejecutadas y pendientes para la obtención de los permisos que correspondan, con los plazos estimados para su cumplimiento. Este plan deberá ser suscrito por el contribuyente. Podrán también concurrir con su firma los profesionales asesores del proyecto, según corresponda.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



VVN/ipp

- Oficina de Partes
- Dpto. de Rentas y Patentes
- Contribuyente

